

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DEL SMART ROOM DE LA UNIVERSIDAD  
ANÁHUAC PUEBLA**

## INDICE GENERAL

<b>CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>1</b>
Artículo 1° .....	1
<b>CAPITULO 2: DE LA AUTORIDAD.....</b>	<b>2</b>
Artículo 2° .....	2
Artículo 3° .....	2
Artículo 4° .....	2
Artículo 5° .....	2
Artículo 6° .....	2
<b>CAPITULO 3: DEL USO DE LOS SMART ROOM y COMPORTAMIENTO DEL USUARIO .....</b>	<b>3</b>
Artículo 7° .....	3
Artículo 8° .....	3
Artículo 9° .....	3
Artículo 10° .....	4
Artículo 11° .....	4
Artículo 12° .....	4
Artículo 12.1 .....	4
Artículo 12.2 .....	4
Artículo 12.3 .....	4
Artículo 12.4 .....	5
Artículo 12.5 .....	5
Artículo 12.6 .....	5
Artículo 12.7 .....	5
Artículo 12.8 .....	5
Artículo 12.9 .....	5
Artículo 13 .....	5
Artículo 14 .....	6
Artículo 15 .....	6
Artículo 16 .....	6

Artículo 17 .....	6
Artículo 18 .....	6
<b>CAPITULO 4: DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO Y DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO ....</b>	<b>7</b>
Artículo 19 .....	7
Artículo 20 .....	7
Artículo 21 .....	7
Artículo 22 .....	7
<b>CAPITULO 5: DE LAS SANCIONES .....</b>	<b>8</b>
Artículo 23 .....	8
Artículo 23.1 .....	8
Artículo 23.2 .....	8
Artículo 23.3 .....	8
<b>TRANSITORIOS .....</b>	<b>9</b>

## CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°

El presente lineamiento tiene como objetivo mantener el control de los salones inteligentes denominados Smart Room, ubicados en los edificios 3 y 4 de la Universidad Anáhuac campus Puebla, con respecto de la disposición académica, administrativa y operativa para eficientar el uso de los instrumentos durante el ejercicio de comunicación digital en el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de regular los servicios mediante la calendarización y garantizar así la seguridad del usuario.

Para los fines que correspondan a este documento, se entiende por:

**Universidad:** Universidad Anáhuac Puebla.

**Smart Room 3:** Aula interactiva con instrumentos comunicacionales de apoyo a la función docente tecnológica para el ejercicio de virtualidad ubicado en el Edificio 3.

**Smart Room 4:** Aula interactiva con instrumentos comunicacionales de apoyo a la función docente tecnológica para el ejercicio de virtualidad ubicado en el Edificio 4.

**CEFAD:** Centro de Formación y Actualización Docente.

**Usuario:** Persona que realiza alguna actividad académica, administrativo u operativa dentro del Smart Room.

**Externo/proveedor:** Personal (o proveedor) que solicita el apoyo del Smart Room para su utilización o realización del análisis pertinente para mantenimiento, presupuesto de equipo o composturas del mismo.

**Profesor:** Responsable de realizar el ejercicio de comunicación de enseñanza derivado de los programas educativos de la Universidad.

**Encargado/operador:** Personal responsable de brindar el apoyo a la función docente para el uso del área física destinada como Smart Room.

## CAPITULO 2: DE LA AUTORIDAD

### Artículo 2°

Con respecto de la responsabilidad del Smart Room 3 y 4, la autoridad máxima corresponde al Centro de Formación y Actualización Docente (CEFAD).

### Artículo 3°

La autoridad inmediata del Smart Room 3 y Smart Room 4 queda representada por el encargado, que a su vez es designado y forma parte del CEFAD.

### Artículo 4°

El encargado será responsable del uso correcto del equipo como cámaras de video, micrófonos, auriculares, pizarrones inteligentes, video wall, monitores, alexas, apuntador inalámbrico, ipad, controles de mando, así como el equipo computacional e inmobiliario escenográfico asignado en cada Smart Room.

### Artículo 5°

El encargado es el responsable de controlar la permanencia de los usuarios o profesores en los Smart Room de acuerdo a los lineamientos y reglamentos establecidos por la CEFAD y la Universidad Anáhuac Puebla.

### Artículo 6°

La entrada a usuarios externos será solicitada al encargado del Smart Room a través del proceso de calendarización de Bookings y deberá describir con claridad el motivo de su visita para prever, en caso de requerirse, material como cámaras, micrófonos o cualquier otro instrumento asignado al espacio.

## **CAPITULO 3: DEL USO DE LOS SMART ROOM y COMPORTAMIENTO DEL USUARIO**

### **Artículo 7°**

Es responsabilidad del profesor, así como de los usuarios realizar su registro a través de la aplicación Bookings de su Office 365, con tres días hábiles de anticipación para realizar el proceso de calendarización de apartado para el uso del espacio del Smart Room.

Durante el tiempo de utilización del espacio, el profesor será responsable del uso del equipo que deberá previamente firmar por escrito al responsable del Smart Room, quien a su vez autoriza la solicitud.

Cualquier incidente que dañe o maltrate el equipo utilizado dentro de los Smart Room durante el ejercicio docente apartado, así como el mal uso de los equipos y materiales tecnológicos, será responsabilidad del profesor, usuario o; en su caso, Escuela o área organizadora del evento.

Cada ejercicio de comunicación digital que se realice en el Smart Room deberá describir con claridad los objetivos académicos a cumplirse, así como los requerimientos de equipo, instrumentos y herramientas. Además de una escaleta académica con indicaciones al operador/encargado.

### **Artículo 8°**

Las actividades realizadas en el Smart Room serán programadas de acuerdo con el calendario escolar, en días y horas hábiles. En caso de que se requiera realizar una actividad académica extraescolar no considerada en la programación anterior, se deberá solicitar por escrito con al menos cinco días hábiles de anticipación a la CEFAD y estará sujeta a la disponibilidad.

### **Artículo 9°**

En caso de alguna exhibición, el área de Atención Preuniversitaria (APREU) deberá solicitar por escrito al encargado del Smart Room con tres días hábiles de anticipación, la realización de recorridos guiados por los Smart Room a alumnos del nivel medio superior interesados.

Sólo en caso de ser necesario, APREU requerirá al encargado del Smart Room equipos, instrumentos y herramientas para la demostración, y a su vez entregará una escaleta académica con indicaciones al operador/encargado. Derivado de lo anterior, el encargado será en todo momento responsable de la utilización del equipo del Smart Room.

#### Artículo 10°

Las instalaciones del Smart Room así como sus herramientas digitales son prioritariamente para el uso docente, académico y administrativo.

#### Artículo 11°

El Smart Room, en su representación directa con el encargado u operador, no se hace responsable de los objetos personales de los usuarios o profesores olvidados en cualquier área dentro del Smart Room.

El responsable del Smart Room deberá seguir el procedimiento logístico institucional de objetos perdidos y entregarlo en caja.

#### Artículo 12°

El cumplimiento de estas disposiciones queda asentado como reglas internas de convivencia y de comportamiento en los Smart Room, será responsabilidad del usuario o profesor cumplirlas. A continuación, se enlistan:

##### Artículo 12.1

El Smart Room es un área destinada con fines de profesionalización académica de las actividades comunicativas digitales en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

##### Artículo 12.2

Los usuarios y profesores tendrán acceso al Smart Room, así como a sus herramientas siempre y cuando tengan el conocimiento suficiente en el manejo del equipo (pizarrón electrónico, micrófono).

##### Artículo 12.3

Será responsabilidad del usuario y profesores solicitar capacitación necesaria para el uso correcto del Smart Room.

#### Artículo 12.4

El usuario y profesor asumen la responsabilidad del desarrollo de las siguientes actividades:

- Agendar la utilización del Smart Room con los tiempos establecidos del CEFAD
- Responsabilizarse del uso adecuado del equipo y las instalaciones
- Informar al encargado/operador en turno cualquier desperfecto en el equipo que se utiliza y por ningún motivo el usuario intentará arreglarlo.

#### Artículo 12.5

El material que proporcione el Smart Room para su uso, será responsabilidad del usuario o profesor.

#### Artículo 12.6

Queda estrictamente prohibido acondicionar conexiones sin la supervisión y previa autorización del encargado/operador.

#### Artículo 12.7

En caso de pérdida, descompostura o maltrato del equipo de trabajo, el usuario deberá cubrir el costo de la reparación o en su caso sustitución total del equipo.

#### Artículo 12.8

Es responsabilidad del usuario reportar al encargado toda falla técnica o daño al equipo o inmueble.

#### Artículo 12.9

Al finalizar el ejercicio académico será responsabilidad del usuario que el espacio utilizado quede perfectamente limpio y en orden, tal y como el encargado deberá entregarlo para su utilización.

#### Artículo 13

Queda estrictamente prohibido introducir alimentos y bebidas, fumar en las instalaciones, arrojar basura, ingresar con material externo al designado en cada Smart Room, golpear el micrófono o quitar el anti-pop, extraer material de las aulas inteligentes y realizar actividades distintas a las designadas por CEFAD y que pongan en riesgo la seguridad de las personas o equipo.

#### Artículo 14

Con respecto del horario para su utilización, los usuarios deberán apartar con tres días hábiles de anticipación en la plataforma que al inicio de este lineamiento se menciona, el tiempo máximo para utilizar los Smart Room es de hora y media, en caso de requerir más tiempo se solicitará al encargado del área.

Una vez designada la utilización del Smart Room, el usuario no deberá exceder el tiempo acordado y finalizará 5 minutos antes de la hora pactada.

El usuario tendrá 10 minutos de tolerancia apartada, después de ese lapso, el Smart Room quedará libre y la actividad será cancelada salvo que se notifique oportunamente al encargado, en ese caso, quedará asentado en la observación del formato de responsiva.

#### Artículo 15

Los formatos de solicitud de apartado para el uso del Smart Room están sujetos a cambios y competen según la designación de CEFAD

#### Artículo 16

La utilización de los instrumentos tecnológicos en el proceso de multialfabetización deriva en estrés consciente e inconsciente en el ejercicio ecológico del hipermedio, por lo que se mantendrá en todo momento un clima de orden, respeto y con un lenguaje apropiado durante el ejercicio comunicacional digital.

No se admitirá personas o acompañantes que distraigan la atención de los usuarios y pongan en riesgo la seguridad de las actividades realizadas en el Smart Room

#### Artículo 17

El usuario está obligado a responder una encuesta de satisfacción con el fin de la mejora continua en los procesos realizados en los Smart Room.

#### Artículo 18

Queda prohibido extraer material, herramientas de los salones Smart Room para cualquier otra actividad.

## **CAPITULO 4: DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO Y DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO**

### **Artículo 19**

El mantenimiento preventivo de los equipos designados a los Smart Room será presupuestado y realizado con proveedores designados y autorizados por la CEFAD con el asesoramiento de T.I de la Universidad Anáhuac Puebla.

### **Artículo 20**

El encargado de los Smart Room programará de forma anual el mantenimiento preventivo de los equipos ubicados en cada edificio y deberá notificar a la CEFAD para gestionar los recursos e insumos necesarios. En caso de no ser autorizados los recursos para las acciones de prevención y mantenimiento, el encargado deberá notificar a la CEFAD la situación de los equipos e instrumentos en las aulas interactivas.

### **Artículo 21**

Tras la realización de prevención, mantenimiento o corrección de equipos realizados por el proveedor, el encargado de los Smart Room deberá realizar una bitácora de expediente donde detalle las acciones de mantenimiento que se realizaron con la finalidad de llevar un seguimiento y control.

### **Artículo 22**

En caso de que algún equipo requiera acciones correctivas antes de cumplirse el año de mantenimiento preventivo, el encargado del Smart Room deberá notificar por escrito a la CEFAD para su autorización.

## CAPITULO 5: DE LAS SANCIONES

### Artículo 23

Toda persona que viole la regulación interna de los Smart Room establecidos en los anteriores lineamientos de uso será sancionada con base a la magnitud de la falta que implica:

#### Artículo 23.1

Amonestación verbal por parte del encargado del Smart Room

#### Artículo 23.2

Notificación por escrito de la situación o falta dirigida al usuario, profesor, Escuela o área responsable.

#### Artículo 23.3

Restricción del acceso a los Smart Room por parte del encargado y de la CEFAD

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Toda situación no prevista en el presente lineamiento será sujeta a la consideración de la CEFAD.

**SEGUNDO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.